

Tacna, 2019 Abril 29.

Señora:
CORINNE FLORES LEMAIRE
Presidenta
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA
Presente.-



ASUNTO: MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA POR LOS CENTROS LABORALES EN LA EMPRESA PRIVADA.

De acuerdo a la ley 30936, se promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible i eficiente en el uso de la capacidad vial i en la preservación del ambiente.

Las medidas de promoción del uso de la bicicleta por los centros laborales son:

1. Los empleadores privados y públicos, pueden incentivar en sus trabajadores el uso de la BICICLETA como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otros.
2. Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada 60 veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



Los derechos de los ciclistas son como sigue:

- a. Transitar por las vías públicas del país, con respeto y seguridad, excepto en aquellas en las que la infraestructura actual ponga en riesgo su seguridad, como túneles i pasos a desnivel sin carril para ciclistas.
- b. Disponer de vías de circulación preferente dentro de las ciudades, como ciclo-vías u otros espacios similares.
- c. Disponer de suficientes espacios para el estacionamiento de bicicletas, tanto en espacios públicos como privados.
- d. Derecho de preferencia del ciclista en la vía o circulación en los desvíos de avenidas, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclo-vías sobre el tránsito vehicular, después del peatón.
- e. Uso gratuito de estacionamientos públicos para bicicletas.
- f. Tener días u horas de circulación preferente en el área urbana, en trayectos determinados.

Las obligaciones, infracciones y sanciones de los conductores de bicicletas son:

1. Las obligaciones, infracciones y sanciones de los conductores de bicicletas son regladas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves i muy graves, atendiendo al peligro, riesgo potencial o daño efectivo que generen para la vida i la salud del peatón, el conductor o de terceros; criterios que son tenidos en cuenta en el Reglamento Nacional de Tránsito.

AUDITORES QUISPE - REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
Administradora